



Ord. Nº: 123

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 09/04/2019; N.I N°261 del 15/04/2019 del Depto. de RR.HH.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo,

0 9 MAY0 2019

DE : Administrador Municipal

A : Sr. Ignacio Canales Molina

Mediante solicitud recibida con fecha 09 de Abril de 2019, registrada bajo el código MU067T0002418, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "Se requiere para efecto de formar base de datos de la Escuela de Ingeniería UC de los ex alumnos (as) que trabajan en el Sector Público, el listados de ingenieros (as) civiles egresados (as) de la Escuela de Ingeniería UC que trabajan en esa llustre Municipalidad, ya sea de Planta, contrata, honorarios o código del trabajo. La información solicitada es nombre, unidad donde trabaja, cargo y año de ingreso. La información requerida es por fines estadísticos de la Escuela de Ingeniería y facilitar el contacto de la escuela con sus ex alumnos (as)."

Sobre la materia, el Departamento de Recursos Humanos ha comunicado que la recopilación de la información solicitada, necesariamente implica destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios, a ubicar dicha información desde archivos físicos, no digitalizados, además de transcribir los datos regulares a una planilla Excel, situación que es imposible de efectuar por la recarga de trabajo que tiene cada una de sus unidades.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información requerida, el cual dispone que: "Las únicas

causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Indice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JOAD DE COQU

ADMINISTRADOR MUNICIPAL "Por orden del Alcalde"

Patricio Reyes Zambrano Administrador Municipal

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CTO/mis OFFICINA TRAM:PARENCIA
Distribución:

Interesado
 Depto. RR.HH

Oficina de Transparencia Activa

Archivo Secretaría Municipal.